



INFORME SECRETARIAL.

A su despacho el proceso ordinario laboral, adelantado por ROSA EMILIA CASTRO MEJIA contra COLPENSIONES, informándole lo resuelto por la Sala Laboral del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Barranquilla el día 30 de julio de 2021. Sírvase proveer.

Barranquilla, 22 de septiembre de 2021.-

DIANA MAILUD VÉLEZ ASCANIO
SECRETARIA

PROCESO	ORDINARIO LABORAL
RADICADO	08001-31-05-011-2016-00464-00
DEMANDANTE	ROSA EMILIA CASTRO MEJIA
DEMANDADO	COLPENSIONES

Barranquilla, veintidós (22) de septiembre del año dos mil veintiuno (2021).-

Visto el informe secretarial que antecede, y verificado que nuestro Superior funcional al resolver en grado jurisdiccional de consulta la decisión de este Despacho Judicial, MODIFICÓ la sentencia consultada proferida el 4 de diciembre de 2017, por este Despacho Judicial, en su numeral segundo, en el sentido de CONDENAR al reconocimiento y pago del retroactivo pensional generado desde el 28 de septiembre de 2015 y hasta el 30 de junio de 2021, sin perjuicio de las mesadas que se continúen causando en la suma de \$63.802.165, más la respectiva indexación de acuerdo con el IPC certificado por el DANE a la fecha del pago. Además, imponiendo costas a cargo de la parte demandada, a título de agencias en derecho, fijando la suma equivalente a 2smmlv y confirmando todo lo demás, se dispondrá a obedecer y cumplir lo resuelto.

Como quiera que se condenó en costas en primera instancia, a la parte vencida, fijando como agencias en derecho el equivalente dos (2) salarios mínimo mensual legal vigente y en segunda instancia la suma equivalente a dos (2) salarios mínimo mensual legal vigente, se ordenará que se incluyan en la liquidación de costas por la Secretaría del Despacho en virtud de lo dispuesto en el artículo 366 del C.G.P.

Por tal motivo luego de ejecutoriado el presente auto PROSIGASE el referido proceso a petición de parte.

En mérito de lo expuesto, se dicta el siguiente:

AUTO

1.- OBEDEZCASE y CUMPLASE lo resuelto por el Honorable Tribunal Superior Sala Laboral de este Distrito Judicial en sentencia de 30 de julio de 2021, mediante el cual se dispuso MODIFICAR la sentencia consultada del día 4 de diciembre de 2017, proferida por este Juzgado.

2.- Liquidense las costas por secretaría Despacho en virtud de lo dispuesto en el artículo 366 del C.G.P

3.- PROSIGASE el referido proceso a petición de parte.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.
LA JUEZ,

ROZELLY EDITH PATERNOSTRO HERRERA
2016-00464

Firmado Por:



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
Juzgado Once Laboral del Circuito de Barranquilla

Rozelly Edith Paternostro Herrera
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 011
Atlántico - Barranquilla

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

96712980c70b22db07cd0dbd894c917b4243d1223dc6bc73a00f95c57bab16f7

Documento generado en 22/09/2021 04:13:04 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>